

Señor Juez; le informo que el presente asunto se trata de una revisión a una interdicción (2011/00191) la cual fue admitida mediante auto proferido el 17 de abril del pasado año (2023); el señor Agente del Ministerio Publico fue debidamente notificados, el curador allego a los autos contestación a la demanda, y el apoderado de la interesada allegó valoración de apoyo realizado en los ÁLAMOS. A Despacho. 22/01/2024

Amparo Tobón Vélez

2



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

05001 31 10 005 **2022 00485** 00

Medellín, Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora a los autos informe de la **VALORACIÓN DE LOS TIPOS DE APOYO** (necesidad, alcance y plazo) que requiere el señor **JUAN CARLOS HURTADO ATEHORTUA** conforme a lo ordenado en el artículo 11° en armonía con el numeral 4° del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019; el cual a términos del artículo 37, numeral 6° de la misma obra, se pone en traslado de las partes y al señor Agente del Ministerio Publico, por el termino de diez (10) días.

Así mismo se incorpora a los autos contestación de la demanda realizada por el auxiliar de la justicia.

Continuando con el trámite procesal se dispone fijar fecha y hora para

llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C. GENERAL DEL PROCESO.

Tal acto se realizará el veinte **(20) de marzo** de la presente anualidad **(2024)** a las ocho y treinta **(8.30 am) de la mañana**.

AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la **AUDIENCIA INICIAL** como la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**.

Se convoca a las partes para que concurren de **MANERA VIRTUAL**, y con sus apoderados **a través de la plataforma TEAMS previo él envió del enlace**; se practicará el interrogatorio correspondiente a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se les previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

La inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el

testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor.

INTERROGATORIO DE PARTE

La persona que se postula como apoyo serán escuchada en **INTERROGATORIO DE PARTE** que el **DESPACHO** le formulara.

TESTIMONIALES; Se tendrán en cuenta los relacionados en el escrito de subsanación de la demanda.

PARTE DEMANDADA:

No solicito pruebas

Envíese copia del presente auto

gsantoyo@procuraduria.gov.co

ardilaayalaabogados@gmail.com

wclaudiap66@hotmail.com

dlopez@buileslopez.com

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29580854fa621108bf7a080583a23eb13e87968b9b12feaafb4d2f2bcc3e2f5**

Documento generado en 23/01/2024 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>